

**Segundo.**— El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10.º, inciso 7.º, de la ley N.º 10.336.

Anótese, refróndese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— E. FREI M.— Sergio Ossa P.— Hugo Trivelli F.— Andrés Zaldívar L.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Juan Cuevas Alarcón, Jefe Administrativo.

### MODIFICA VARIANTE "CERRILLOS-VILLA LA PALMA", DE LA LINEA MATADERO PALMA

#### (Resolución)

Santiago, 12 de Agosto de 1968.— Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 468.— Vistos: razones de mejor servicio.

#### Teniendo presente:

La solicitud presentada por la Asociación de Microbuses "Matadero Palma", pidiendo la autorización correspondiente para modificar variante "Cerrillos-Villa La Palma".

Que no se presentaron oposiciones a la petición de la línea Matadero Palma.

Lo informado por la H. Junta Provincial Reguladora del Tránsito de Santiago.

Que el Departamento de Transporte Caminero y Tránsito Público estima de conveniencia la modificación de la referida variante, y

En uso de las facultades que me confieren el D.F.L. 279, de 31 de Marzo de 1960, y el D.S. 780, de 5 de Febrero de 1964,

#### Resuelvo:

1.— Modifíquese la variante de la línea de microbuses "Matadero Palma", que se denomina "Cerrillos-Villa La Palma", con el siguiente recorrido:

1.— DE SUR A NORTE: Desde Población José María Caro, Avenida Cerrillos esquina de Fernández Albano, su terminal; continúa Cerrillos, Callejón Ovalle, Gran Avenida, San Diego, Placer, Arturo Prat, Ahumada, Puente, Avenida La Paz, Echeverría, Independencia, Avenida Dorsal, Calle Seis esquina de Urmeneta, su paradero norte, Población Villa La Palma.

REGRESO: Calle Seis, Avenida Dorsal, Independencia, Bandera, San Diego, Gran Avenida Paradero 17, Callejón Ovalle, Cerrillos, hasta su terminal, esquina de Fernández Albano.

2.— DE SUR A NORTE: Desde Población José María Caro, Avenida Cerrillos esquina de Fernández Albano, su terminal; continúa Cerrillos, directo a Avenida San Joaquín, San Joaquín, Gran Avenida, San Diego, Placer, Arturo Prat, Ahumada, Puente, Avenida La Paz, Echeverría, Independencia, Avenida Dorsal, Calle Seis, Urmeneta, General Gambino, Avenida José María Caro, frente al N.º 3878, Primer Sector Población "Encas Gouel Morán".

REGRESO: Avenida José María Caro, General Gambino, Urmeneta, Calle Seis, Avenida Dorsal, Independencia, Bandera, San Diego, Gran Avenida, Paradero 3, Euclides, Homero, San Joaquín, Avenida Cerrillos hasta su terminal, esquina de Fernández Albano.

Dotación: 50 máquinas modelos 1966 adelante.

Frecuencia: 3 minutos.

2.— Este servicio lo hará la referida Asociación despachando 1 máquina por medio desde su actual terminal de la Población José María Caro.

3.— Las tarifas que regirán para este servicio serán las determinadas por el D.S. N.º 30, de 5 de Enero de 1968, artículo 2.º.

Diurna, de 5,30 a 21 horas . . . . E\$ 0,30  
Nocturna, de 21 a 5,30 horas . . . . 0,50

4.— El Departamento de Transporte Caminero y Tránsito Público, podrá aumentar la dotación si las necesidades del servicio así lo requieren.

5.— La presente resolución regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y Carabineros e Inspectores del Departamento de Transporte Caminero y Tránsito Público fiscalizarán su estricto cumplimiento, debiendo denunciarse toda infracción a ella a los respectivos Juzgados de Policía Local.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.— Sergio Saldivia G., Subsecretario de Transportes.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Dios guarde a Ud.— Juan Cuevas Alarcón, Jefe Administrativo.

### Ministerio de la Vivienda y Urbanismo

#### DISPONE SUBROGACION DEL SUBSECRETARIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

Santiago, 28 de Agosto de 1968.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 529.— Visto lo dispuesto en el artículo 23 del D.F.L. N.º 338, de 1960,

#### Decreto:

1.º— Derógase el decreto (V. y U.) N.º 50, de 1966.

2.º— En caso de ausencia o impedimento del Subsecretario de la Vivienda y Urbanismo, será subrogado por el Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio y, en ausencia o impedimento de éste, por el Director de Asuntos Administrativos y Secretario General.

Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto producirá sus efectos de inmediato.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.— E. FREI M.— Juan Hamilton D.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Dios guarde a Ud.— J. Eduardo Truyol Díaz, Subsecretario de la Vivienda y Urbanismo.

#### DECLARA POBLACION EN SITUACION IRREGULAR

Santiago, 30 de Agosto de 1968.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 554.— Visto el oficio N.º 1.448, de 8 de Agosto de 1968, del Intendente de Santiago; el oficio N.º 7.295, de 23 de Agosto de 1968, de la Corporación de Servicios Habitacionales; lo dispuesto en el Art. 2.º de la ley N.º 16.741, de fecha 8 de Abril de 1968,

#### Decreto:

1.º— Declárase irregular los sitios 8, 16, 18 y 74 de la calle Millalongo; sitio 23 de la calle Millanquén y sitio 10 de la calle Millanquén, ubicados en la Población Millaray de la comuna de La Florida, provincia de Santiago, declaración que se hace por la causal indicada en el N.º 3.º del Art. 3.º de la ley N.º 16.741 de fecha 8 de Abril de 1968;

2.º— La inscripción de dominio del terreno a que se refiere el número pre-

cedente, corre inscrita a fojas 21.719, N.º 23.454 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1963;

3.º— El presente decreto deberá tramitarse en el plazo de cinco días de acuerdo con el Art. 3.º de la ley N.º 16.741.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— E. FREI M.— Juan Hamilton Depassier.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Dios guarde a Ud.— J. Eduardo Truyol Díaz, Subsecretario de la Vivienda y Urbanismo.

#### ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA A CARGOS QUE INDICA

Santiago, 30 de Agosto de 1968.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 559.— Vistos: lo dispuesto en los artículos 232 y 233 del D.F.L. N.º 338 de 1960, y en la ley N.º 16.391 y la renuncia formulada por el interesado,

#### Decreto:

1.º— Acéptase, a contar del 1.º de Septiembre de 1968, la renuncia voluntaria que de su cargo de Subsecretario de la Vivienda y Urbanismo formula don José Eduardo Truyol Díaz. (Rol Contraloría N.º 175.782);

2.º— Acéptase, asimismo, a contar de la misma fecha, la renuncia voluntaria que de su cargo de Fiscal de la Corporación de la Vivienda, formula don José Eduardo Truyol Díaz.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.— E. FREI M.— Juan Hamilton Depassier.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Dios guarde a Ud.— Tomás Aylwin Azócar, Subsecretario del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo subrogante.

#### MODIFICA PLAN REGULADOR DE ANGOL

Santiago, 30 de Agosto de 1968.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 565.— Vistos: Es-

tos antecedentes, los oficios N.ºs. 823 y 63, ambos de la Dirección de Planificación del Desarrollo Urbano, de fechas 12 de Junio de 1968, el certificado del acuerdo municipal N.º 145 adoptado por la I. Municipalidad de Angol con fecha 9 de Marzo de 1968, la resolución N.º 30 de fecha 23 de Marzo de 1968 del Intendente de Malleco que ratifica el acuerdo N.º 145, las publicaciones efectuadas en el periódico "El Refuerzo" con fechas 11, 13, 15, 18 y 21 de Marzo de 1968, los informes N.ºs. 19 y 45 de fechas 8 de Marzo de 1968 y 23 de Julio, respectivamente, del Director de Obras Municipales y lo prescrito en el artículo 550 de la Ordenanza General del decreto 880 de 1963,

#### Decreto:

Modifíquese el Plan Regulador de la ciudad de Angol en el sentido de suprimir el área verde ubicada entre las calles Colipi, Traiguén, Manuel Antonio Jarpa y Purén y destinarla a zona de vivienda, continua o aislada según orientación, de acuerdo al artículo 9º de la Ordenanza Local del Plano Regulador, reservando el 30% reglamentario para área verde.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— E. FREI M.— Juan Hamilton Depassier.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Dios guarde a Ud.— J. Eduardo Truyol Díaz, Subsecretario de la Vivienda y Urbanismo.

### Ministerio de Agricultura

#### PROHIBE LA CORTA DE ARBOLES SITUADOS EN LOS TERRENOS QUE INDICA DEL PREDIO QUE SEÑALA

Santiago, 30 de Agosto de 1968.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 427.— Vistos: lo manifestado por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Reforma Agraria, en su oficio número 13.130, de 9 de Noviembre de 1967; lo expuesto por el Servicio Agrícola y Ganadero, en su oficio N.º 3.991, de 26 de Agosto de este año; lo informado por la Dirección de Turismo, en oficio número 509, de 18 de Julio último; la facultad que me confiere el artículo 56º de la ley N.º 15.020, de 27 de Noviembre de 1962; el D.F.L. N.º 294, de 5 de Abril de 1960; el decreto supremo N.º 4.363, de 30 de Julio de 1931, expedido por el Ministerio de Tierra y